



RESOLUCIÓN No. 63 - 01133

DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-QDO-CCYT-130-2026, cuyo objeto es: “Adquisición, a monto agotable y a precios unitarios fijos, de mobiliario y enseres para la Escuela de Turismo y Gastronomía y para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, incluidos su transporte, entrega e instalación”.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO REGIONAL QUINDÍO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 1-02862 de 2025 de la Dirección General del SENA, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y en atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 y en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, este último modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío requiere adquirir, a monto agotable y a precios unitarios fijos, mobiliario y enseres para la Escuela de Turismo y Gastronomía y para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación, incluidos su transporte, entrega e instalación, necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Centro, publicado en el SECOP II, en la línea 63_9538_127 (modalidad CCE-06 – selección abreviada de menor cuantía), y que se encuentra justificada en el Estudio Previo No. 100 de 2026 (GCCON-F-046), en el Análisis del Sector (GOR-F-012), en el Estudio de Mercado y en la Matriz de Riesgos, elaborados conforme a los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Circular No. 10 de 2026 del SENA establece las cuantías de la Entidad para la vigencia 2026, conforme a las cuales la menor cuantía corresponde al rango comprendido entre \$175.090.501 y \$1.750.905.000 (de 100 a 1.000 SMMLV). Como el presupuesto oficial del presente proceso asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$234.220.000), equivalentes a 133,77 SMMLV, la modalidad de selección que corresponde es la selección abreviada de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y regulada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en el Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía del SENA (GCCON-P-002).

Que, en razón de su cuantía (inferior a 250 SMMLV), el proceso no requería ser sometido al Comité de Contratación del Centro, de conformidad con el Manual de Contratación Administrativa del SENA (GCCON-M-001) y la Resolución No. 63-00401 de 2026, por la cual se conforma dicho comité.

Que no procede la subasta inversa prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto los bienes objeto del proceso, considerados en su conjunto, no son de características técnicas uniformes y de común utilización: la mayor parte de los ítems es mobiliario en acero inoxidable para cocinas profesionales que se fabrica a la medida de los ambientes renovados de la Escuela y de la huella de equipos específicos de la Entidad, previa visita de medición y planos de fabricación aprobados, e incluye servicios de anclaje, conexión hidráulica e instalación en sitio, de modo que su diseño y sus características descriptivas son determinantes y la Entidad requiere ponderar factores de calidad junto con el precio, según se motiva en el numeral correspondiente del Estudio Previo.



RESOLUCIÓN No. 63 - 01133

DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-QDO-CCYT-130-2026, cuyo objeto es: “Adquisición, a monto agotable y a precios unitarios fijos, de mobiliario y enseres para la Escuela de Turismo y Gastronomía y para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, incluidos su transporte, entrega e instalación”.

Que, en cumplimiento del párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y del numeral 2.3.2.2 del Manual de Contratación Administrativa del SENA, la Entidad verificó la existencia de acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, e identificó el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III (CCE-SNG-AMP-001-2024), vigente hasta el 16 de julio de 2027. Revisado su catálogo ítem por ítem, según consta en el Anexo 7 – Constancia de verificación de acuerdos marco, se concluyó de manera motivada que dicho instrumento no satisface la necesidad, porque está dirigido a la dotación de instituciones educativas con bienes de fichas técnicas normalizadas y no contiene el mobiliario fabricado a la medida, con instalación, que requiere la Escuela de Turismo y Gastronomía, por lo cual no surge la obligación de colocar una orden de compra a través de dicho acuerdo y procede adelantar el proceso de selección que corresponde a la cuantía. La unidad de contratación repitió la verificación en la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

Que, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verificó que el presente proceso no está cubierto por ningún acuerdo comercial con capítulo de compras públicas, por ser su valor inferior a los umbrales aplicables a la Entidad, sin perjuicio del trato nacional que corresponda.

Que el día 05/10/2026, a las 5:32 p. m., el Centro de Comercio y Turismo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Quindío publicó en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11013781&isFromPublicArea=True&isModal=False> el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-QDO-CCYT-130-2026, en el cual se informó a los interesados la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el 05/10/2026 a las 5:32 p. m., por el término mínimo de cinco (5) días hábiles previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran sus observaciones.

Que, transcurrido el término señalado en el cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (hasta el 13/10/2026 a las 4:00 p. m.), no se presentaron observaciones por parte de los interesados, según consta en el expediente electrónico del proceso en el SECOP II.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando (i) el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y (ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.



RESOLUCIÓN No. 63 - 01133

DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-QDO-CCYT-130-2026, cuyo objeto es: “Adquisición, a monto agotable y a precios unitarios fijos, de mobiliario y enseres para la Escuela de Turismo y Gastronomía y para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, incluidos su transporte, entrega e instalación”.

Que el valor del presente proceso de contratación (\$234.220.000) es inferior al umbral de USD 125.000, que para la vigencia 2026 equivale a \$511.708.497, conforme al valor publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de manera que se cumple el primer supuesto de la norma.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme (hasta el 14/10/2026 a las 4:00 p. m.), esto es, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del presente acto administrativo, se recibieron a través de la plataforma SECOP II once (11) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, presentadas por las siguientes empresas: (i) NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL; (ii) LAPA INVERSIONES S.A.S.; (iii) EQUIFERSEG S.A.S.; (iv) INVERSIONES BLUCHER S.A.S.; (v) TELARES DEL QUINDÍO; (vi) SAHA GROUP S.A.S.; (vii) SUMINISTROS INFOTECH; (viii) NRS GROUP S.A.S.; (ix) SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES IMC; (x) S&S AM S.A.S.; y (xi) MANUFACTURAS EL LÍDER S.A.S. Revisada la documentación aportada, la Entidad verificó que las solicitantes cumplen los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para acreditar su condición de Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, según consta en el Formato Aviso de Limitación a Mipymes (GCCON-F-075) publicado en el SECOP II, documento que junto con las solicitudes y sus soportes reposa en el expediente electrónico del proceso.

Que, si bien algunas de las solicitudes pidieron además la limitación de la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Quindío, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece dicha limitación territorial como una facultad de la Entidad Estatal, y no como una obligación; en ejercicio de ella, y con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes para un objeto que comprende mobiliario fabricado a la medida, la Entidad limita la convocatoria a Mipyme colombianas sin restricción territorial, tal como se informó en el aviso de limitación publicado en el SECOP II.

Que, en consecuencia, concurren los dos supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual el presente proceso de contratación se limita a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia; en el pliego de condiciones definitivo y en la configuración del proceso en el SECOP II se incorporan dicha limitación, la forma de acreditar la condición de Mipyme con la manifestación de interés y la oferta, y la consecuencia de rechazo para quienes no la acrediten.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe ordenar de manera motivada, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección, el cual debe señalar el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, por lo cual se les invita a consultar el proceso en el portal único de contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11013781&isFromPublicArea=True&isModal=False>, conforme a la invitación que se realizó en el aviso de convocatoria.



RESOLUCIÓN No. 63 - 01133

DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-QDO-CCYT-130-2026, cuyo objeto es: “Adquisición, a monto agotable y a precios unitarios fijos, de mobiliario y enseres para la Escuela de Turismo y Gastronomía y para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, incluidos su transporte, entrega e instalación”.

Que, en virtud de lo anterior, el suscrito Subdirector del Centro de Comercio y Turismo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Quindío,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-QDO-CCYT-130-2026, con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** Adquisición, a monto agotable y a precios unitarios fijos, de mobiliario y enseres para la Escuela de Turismo y Gastronomía y para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, incluidos su transporte, entrega e instalación.
2. **Modalidad:** Selección abreviada de menor cuantía (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015), con convocatoria limitada a Mipyme colombianas en los términos del artículo 2º de la presente resolución.
3. **Cronograma:** El cronograma del proceso es el establecido en el pliego de condiciones definitivo y en la plataforma SECOP II, cuyas etapas principales son las siguientes. Las fechas podrán modificarse mediante adenda, que se publicará en el SECOP II conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

No.	Etapas	Fecha y hora (SECOP II)
1	Publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo	15/10/2026 – 6:00 p. m.
2	Manifestación de interés de los posibles oferentes (dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura), con acreditación de la condición de Mipyme colombiana	Hasta el 20/10/2026 – 4:00 p. m.
3	Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés	21/10/2026 – 4:00 p. m.
4	Publicación de la lista de precalificados	21/10/2026 – 5:00 p. m.
5	Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 23/10/2026 – 4:00 p. m.
6	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	26/10/2026 – 6:00 p. m.
7	Plazo máximo para expedir adendas	27/10/2026 – 6:00 p. m.
8	Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	29/10/2026 – 4:00 p. m.
9	Apertura de ofertas e informe de presentación de ofertas	29/10/2026 – 4:02 p. m. y 4:05 p. m.
10	Publicación del informe de evaluación de las ofertas	03/11/2026 – 6:00 p. m.
11	Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones y subsanaciones (tres (3) días hábiles)	Hasta el 06/11/2026 – 4:00 p. m.
12	Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	09/11/2026 – 6:00 p. m.
13	Firma del contrato	12/11/2026 – 6:00 p. m.
14	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/11/2026 – 4:00 p. m.
15	Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	13/11/2026 – 5:00 p. m.

4. **Lugar de consulta del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos:**
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11013781&isFromPublicArea=True&isModal=False>.



RESOLUCIÓN No. 63 - 01133 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-QDO-CCYT-130-2026, cuyo objeto es: “Adquisición, a monto agotable y a precios unitarios fijos, de mobiliario y enseres para la Escuela de Turismo y Gastronomía y para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, incluidos su transporte, entrega e instalación”.

5. **Valor estimado y certificado de disponibilidad presupuestal:** El presupuesto total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$234.220.000), a monto agotable, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9326 del 30 de septiembre de 2026, así:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
9326	2026-09-30	2026-12-31	953827	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	Nación (10)	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	\$200.000.000
9326	2026-09-30	2026-12-31	953827	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	Propios (27)	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE	\$34.220.000

Parágrafo. El proponente se obliga a cumplir con la totalidad de los requerimientos que sean indicados por el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, bajo las condiciones de precio final y calidad requeridas, conforme a lo estimado en el proceso de contratación.

Artículo 2º. Limitar la convocatoria del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-QDO-CCYT-130-2026 a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, únicamente podrán manifestar interés y presentar oferta las Mipyme colombianas, individualmente o como integrantes de un proponente plural en el que todos sus miembros tengan tal condición, que acrediten su tamaño empresarial y su existencia mínima de un (1) año con la manifestación de interés y, en todo caso, con la oferta, en la forma prevista en el pliego de condiciones definitivo. Las manifestaciones de interés y las ofertas de quienes no acrediten dicha condición serán rechazadas.

Parágrafo. La limitación aquí ordenada se incorpora en el pliego de condiciones definitivo y en la configuración del proceso en la plataforma SECOP II. Las solicitudes de limitación y los documentos con los que las Mipyme solicitantes acreditaron su condición hacen parte del expediente electrónico del proceso.

Artículo 3º. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 63 - 01133

DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-QDO-CCYT-130-2026, cuyo objeto es: “Adquisición, a monto agotable y a precios unitarios fijos, de mobiliario y enseres para la Escuela de Turismo y Gastronomía y para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, incluidos su transporte, entrega e instalación”.

Artículo 4º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, el mismo día de su expedición, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, **15 OCT 2026**

Cesar Augusto Ospina P.

Firmado digitalmente por OSPINA
PUERTAS CESAR AUGUSTO

CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS

Subdirector Centro de Comercio y Turismo

Revisó Componente jurídico: Luis Felipe Pérez López – Abogado Contratista. *[Firma]*

Revisó componente financiero: Jenny Alexandra Baquero Cardona - Contratista. *[Firma]*

Revisó componente planeación: Johnny A. Restrepo. Cargo: Contratista CCyT *[Firma]*